****

**COHESIÓN DE DIVERSIDADES PARA LA SUSTENTABILIDAD, A.C.**

**REGLAMENTO DE FINANZAS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.**

El presente Reglamento tiene como objeto garantizar que los órganos y personas encargadas de administrar los recursos de Codise los apliquen racionalmente y respeten la normatividad contable, hacendaria y de transparencia que se encuentre vigente.

**ARTÍCULO 2.**

Para efectos del presente Reglamento son sujetos obligados:

1. El Consejo Directivo de Codise (CDC);
2. Voluntariado o Asociados encargados de Administrar recursos de Codise;
3. Las personas que por cualquier modalidad reciban recursos de Codise.

**ARTICULO 3.**

A través del Tesorero y de conformidad con la normatividad que corresponda, Codise realizará todos los actos tendientes a comprobar la aplicación y ejercicio de sus recursos a satisfacción de las Instituciones o Autoridades Financiadoras, Instituto Nacional de Desarrollo Social, Instituto Jalisciense de Asistencia Social y Autoridades Hacendarias federales y locales.

**ARTICULO 4.**

Para efectos del presente Reglamento, el patrimonio de Codise se integra conforme lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos de Codise.

**ARTICULO 5.**

El Tesorero, apoyado con el Contador de Codise quienes podrán integrar la Comisión de “Administración” serán los responsables de implementar los sistemas contables de Codise, así como los mecanismos y procedimientos necesarios para comprobar el ejercicio de los recursos financieros. Los sistemas y procedimientos deberán apegarse a la normatividad pública y hacendaria respectiva y, de manera previa a su aplicación, se presentarán al Consejo Directivo para que formule sus comentarios y observaciones.

**ARTICULO 6.**

Las personas que administren y/o reciban recursos financieros y/o materiales de Codise estarán obligados a comprobar el uso y aplicación de los mismos conforme a los procedimientos y formatos que correspondan, en términos del presente Reglamento y de la normatividad pública y hacendaria vigente.

**ARTÍCULO 7.**

Todos los registros contables, así como los informes que se presenten a las Instancias Financiadoras o a los Institutos o Autoridades a los que se está sujeto; serán elaborados por el Tesorero y el Contador “Comisión de Administración” debiendo presentarlos mensualmente al Presidente y Secretario para su revisión. La Presidencia, por su parte, rendirá un informe anual al Consejo conforme a lo dispuesto en el artículo 47, inciso h) de los Estatutos.

**ARTÍCULO 8.**

Después de la revisión por el Presidente y Secretario de los informes a que se refiere el artículo anterior, se turnarán al Director para la formulación, en su caso, de observaciones.

El Tesorero y el Contador “Comisión de Administración” atenderán las observaciones de la Comisión de manera inmediata procediendo a informarle sobre la forma en la que fueron atendidas.

**ARTÍCULO 9.**

El Tesorero y el Contador “Comisión de Administración” estarán facultados para apoyar, supervisar y solicitar la comprobación de los recursos transferidos u otorgados a los Comités, Comisiones, Asociados o Personal para la ejecución de una actividad encomendada.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS INGRESOS**

**ARTÍCULO 10.**

El Consejo integrará la Comisión de Administración para la procuración o movilización de recursos, el cual elaborará un programa o ruta de acciones que será sometido a la consideración del propio Consejo para su aprobación.

**ARTÍCULO 11.**

El ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos deberá sujetarse a los lineamientos de operación de cada Institución Financiadora; para el resto de los Ingresos, será de conformidad con las Políticas Financieras.

**ARTÍCULO 12.**

Todos los ingresos, en efectivo o en especie, que reciba Codise por las diversas modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente. Todos los ingresos que se reciban en efectivo deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de Codise. La apertura de todas las cuentas será autorizada por el Presidente del Consejo, por el Tesorero y el Director.

**ARTÍCULO 13.**

Los recursos en efectivo provenientes de cuotas o aportaciones que reciba Codise, sin excepción alguna, deben ingresar a través del Tesorero “Comisión de Administración”, la cual los reportará de inmediato a la Presidencia del Consejo y Director. Acto seguido se procederá a su aplicación o canalización conforme a los procedimientos establecidos en los reglamentos emitidos por Codise.

**ARTÍCULO 14.**

A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 11, inciso a, de los Estatutos, los Asociados contribuirán al sostenimiento de los gastos de Codise mediante el pago mínimo mensual, equivalente a un día de salario mínimo general vigente en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Los Asociados podrán aportar voluntariamente un monto mayor al mínimo establecido en el párrafo anterior.

De las cuotas que aporten los Asociados, Codise extenderá los recibos correspondientes.

**ARTÍCULO 15.**

 Los ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles deberán apegarse a las disposiciones establecidas por la normatividad hacendaria vigente aplicable a la materia.

**ARTÍCULO 16.**

Codise no podrá recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas como cuotas de recuperación mediante servicios, colectas o mercadeo social; para lo cual el Tesorero y el Contador “Comisión de Administración” registrará y contabilizará estos ingresos mediante registros donde se establezca fechas, monto y lugar donde se obtuvieron las cuotas.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LOS EGRESOS**

**ARTÍCULO 17.**

El manejo de los recursos financieros se hará a través de cuentas bancarias abiertas a nombre de Codise. Todo pago que rebase la cantidad equivalente a $ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), deberá realizarse mediante cheque nominativo con firmas mancomunadas o por vía electrónica anotando en el cheque la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Para la realización de transferencias se elaborará un formato para su autorización con las firmas mancomunadas de los funcionarios autorizados. Queda prohibido realizar transferencias sin cubrir el requisito establecido.

**ARTÍCULO 18.**

Las adquisiciones que realice Codise, se regirán conforme a los lineamientos o reglas de operación establecidas por las Financiadoras de Proyectos; a falta de ello y sobre las cuotas y aportaciones; por las reglas que se indican a continuación:

a) Compras directas las cuales sólo se podrán realizar por un monto menor a $ 5,000.00;

b) Compras mediante cotización de un mínimo tres proveedores cuando el monto de la adquisición sea de $ 5,001.00 y hasta $ 100,000.00;

c) Compras superiores al monto de $ 100,001.00 y hasta $499,999.00 que se realizarán mediante invitación a cuando menos cinco proveedores;

d) Compras superiores al monto de $ 500,001.00 se realizarán mediante licitación pública, para lo cual se emitirá y difundirá la convocatoria respectiva en un diario de circulación local.

En el caso del inciso a), los funcionarios autorizados para realizar compras directas serán Presidente y el Director o a quien por escrito autoricen estos funcionarios.

En el caso del inciso b), con los montos presentados en las cotizaciones solicitadas elaborará el cuadro comparativo respectivo para seleccionar la oferta que brinde a Codise las mejores condiciones. La autorización de la compra corresponderá al Presidente, Director y/o Tesorero.

En el caso de los incisos c) y d), se deberán emitir las bases de participación que correspondan.

Codise privilegiará las compras consolidadas para obtener las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios.

Para las compras mayores a $ 20,000.00 a un mismo proveedor, se deberá realizar Orden de Compra.

**ARTÍCULO 19.**

Para el correcto desahogo de los procedimientos señalados en los incisos c) y d) del artículo anterior, se deberá desahogar mediante “Comisión de Administración”, en l cual participarán adicionalmente para estos casos específicos el Presidente y el Director. Posteriormente será presentado en Consejo Directivo para su aprobación.

**ARTICULO 20.**

Corresponde a la Asamblea aprobar la política presupuestal de Codise, sobre los recursos distintos a los otorgados por las Financiadoras según lo dispuesto en los artículos 20 inciso a y 45 inciso e) de los Estatutos de Codise.

**ARTICULO 21.**

Para el manejo de los recursos que por concepto de viáticos y transportación sean requeridos para el desempeño de las funciones o cumplimiento de las tareas de las Comisiones de Codise; el recurso entregado deberá comprobarse en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya concluido la función, tarea o actividad. Caso contrario, se procederá al descuento del monto total por vía de honorarios.

**ARTÍCULO 22.**

Los pagos que se realicen por concepto de servicios personales serán bajo la modalidad de honorarios por servicios profesionales independientes. El tabulador de honorarios será establecido por la Presidencia y el Director.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 23.**

Codise dispondrá de un sitio de internet en el cual publicará al menos la información siguiente:

a) El Organigrama;

b) Los honorarios por servicios profesionales independientes;

c) Los Estatutos, Reglamentos, Políticas y Manuales y todas aquellas disposiciones que rijan su vida interna.

d) Los informes anuales y trimestrales que se presenten en Consejo, Asamblea y ante las distintas autoridades e Instituciones y Organismos Financiadores;

e) En general, la información relativa a los recursos obtenidos en las distintas modalidades de financiamiento y su aplicación;

f) Las actas, acuerdos y resoluciones que se generen con motivo de las actividades de sus órganos;

g) La indicación de los procedimientos que las personas y los Asociados deberán seguir para conocer información susceptible de darse a conocer conforme a la normatividad aplicable y para satisfacer dudas sobre su desempeño.

h) Las Metas e Indicadores que se desprendan de la ejecución de los Proyectos Financiados.

**ARTÍCULO 24.**

El Tesorero y el Contador “Comisión de Administración” dispondrán las medidas necesarias para la adecuada integración de la información a que se refiere el artículo anterior, para su publicación y actualización permanente.

La Comisión de Administración recibirá las solicitudes de información que presenten los asociados y las personas en general; las canalizarán a los órganos o asociados que detenten la información solicitada y serán el conducto para su entrega.

**ARTÍCULO 25.**

La publicación de la información de Codise se hará observando las disposiciones contenidas en las leyes aplicables y en los reglamentos que emitan las autoridades competentes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea de Codise y publicación en la página del Internet de Codise